
EL PATRIOTA

COMPOSTELANO.

MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 1810.

PORTUGAL.

Lisboa 18 de Enero.

Por noticias particulares sabemos que la guarnicion de Gerona, que marchaba escoltada por franceses, fuera rescatada, y ellos prisioneros por una de nuestras partidas.

Del mismo lugar y fecha.

PROCLAMA.

Portugueses, compatriotas míos: Es hoy, mas que nunca, quando nuestro valor, entusiasmo y energia deben elevarse al punto de la sublimidad. La Patria está amenazada de la mas funesta revolucion que ha experimentado despues de largos siglos. No obstante; si Napoleon con el entusiasmo de conquistador tiene resuelto abatirnos hasta que nada podamos emprender contra su despotismo, hagamosle ver por nuestros esfuerzos que descendemos de los antiguos Lusitanos que por el espacio de 200 años disputaron contra Roma, señora del mundo. El Senado en Roma era el depositario de aquellas máximas con que sucesivamente se formaron los grandes capitanes, que elevaron aquel estado al imperio universal. Sin embargo Napoleon es solamente un coloso de vanidad; y luego que dexé de existir, su inerte dinastia nada es capaz de emprender, ni de conservar el imperio formado por la ambicion de su héroe. La constancia y la unanimidad de fuerzas y voluntades, es lo que

mas nos conviene en estas críticas circunstancias. Este fué el baxél en que se salvaron nuestros antepasados de las tempestades políticas. La Europa miró con compasion para Portugal quando vió á Felipe IV terminar la guerra del norte con la paz acetada, y caer con todas sus fuerzas sobre este pequeño reyno. No obstante, ¡qual no fué su admiración al ver que los Portugueses, despues de 28 años de guerra, sellaran su libertad en las quatro partes del mundo!..... Yo no dudo que Napoleon sea un enemigo mas formidable; pero ¿no tenemos tambien nosotros ahora mayores recursos?..... Vosotros vísteis ya los franceses perder batallas en nuestro país, y huir con tanta velocidad como la saeta del arco. Es verdad que tienen alcanzado victorias en la España; mas ¿qué provincias no tienen evacuado, y aun sin acciones decisivas?..... Finalmente, el soldado portugues, español ó ingles, de ningun modo cede en el valor al soldado frances, ó á los de las mas naciones esclavas de Napoleon. Por tanto, si los franceses estan mas capaces de dirigir una accion en grande, evitémosle esos lances, y hagámosle una guerra adecuada á nuestras circunstancias, y á la geografía de nuestro país. Haya entre nosotros union y firmeza, que la victoria coronará nuestros esfuerzos, y demostraremos que la naturaleza no degeneró entre nosotros, siendo dignos de ceñirnos los laureles con que se coronaron nuestros antepasados.

ESPAÑA.

Sevilla 15 de Enero.

S. M. se ha servido expedir el real Decreto siguiente.

“El Rey nuestro Señor D. FERNANDO VII, y en su real nombre la Juata suprema gubernativa del Reyno, deseando que la Nacion española restituida á sus legítimos é imprescriptibles derechos, se presente á la Europa con aquella magestad que no debiera haber perdido jamás, y que reunida por medio de sus representantes de todas clases,

establezca las bases de su libertad, de su gloria y de su prosperidad futura, haciéndose cada día admirar mas por su energía, su constancia y su odio á la tiranía, anunció por su real Decreto de 28 de Octubre último la convocacion de las Cortes generales del Reyno para el día 1.º del año corriente, como ya se ha executado, y su reunion para 1.º de Marzo próximo; y examinadas con la mayor madurez las actuales circunstancias en que se halla la Patria, las muchas gentes que el establecimiento del Gobierno, y los sucesos de la guerra han atraído á esta ciudad, y los embarazos y dificultades que por lo mismo ofrecería fixar en ella la residencia de las Cortes, designó para su reunion la Isla de Leon, por las proporciones que presenta su localidad, ya para el alojamiento de sus representantes, ya para los edificios donde han de celebrar sus sesiones y establecer las oficinas necesarias, ya para comunicar desde allí á todos los puntos de la península, sean cuales fueren las vicisitudes de la guerra, las extraordinarias medidas que en aquel augusto congreso se han de tomar para salvar la Nacion, é ya para que pueda entregarse á sus nobles y difíciles funciones con aquella calma y reposo que exigen los grandes intereses de que va á ocuparse, y que rara vez se consiguen en medio de la distraccion que facilitan las grandes poblaciones. Pero estando ya tan inmediato el momento deseado de la reunion de las Cortes, que á pesar de las armas, de los designios y de los ardides del tirano van á fixar la suerte de la única Nacion del continente europeo que se resiste á su poder colonial, que no se intimida con sus amenazas, y que prefiere las ruinas y la desolacion á la opresion y á la esclavitud, se halla la Junta suprema en el caso anunciado en su real Decreto de 18 de Abril del año anterior, de trasladar su residencia al mismo sitio destinado á este acto sublime del pueblo español, legítima y suficientemente representado, por dictarlo así la utilidad de la Patria. Y considerando que es tanto mas necesaria esta medida quanto indispensable que la representacion del Rey nuestro Señor

D. FERNANDO VII resida donde se congrega el cuerpo legislativo (segun se ha hecho siempre por los Reyes en semejantes casos) para asistir á la apertura de este magestuoso congreso, para preparar su recepcion con aquel decoro y solemnidad que requiere su dignidad, y el grande é interesante objeto de su convocacion, para ordenar los trabajos preparados ya que deben someterse á su exámen y decision, y para allanar qualesquiera dificultades y obstáculos que podrian embarazar ó retardar los grandes resultados que debe esperar la Nacion de que en el dia señalado empiezen sus sesiones y útiles tareas los Diputados de las Cortes, que en el hecho mismo de haber merecido su eleccion espontánea y premeditada deben inspirarle la confianza de su salvacion y del remedio de sus males, y el principio de su prosperidad; se ha servido decretar lo siguiente.

I. Que la Junta suprema se traslade á la Isla de Leon, donde ha de estar reunida el dia 1.º de Febrero próximo, y entretanto no se interrumpirá el curso de los negocios públicos, debiendo atenderse á su expedicion por medio del competente número de vocales, hasta que la Junta reunida en el parage indicado pueda continuar sus deliberaciones.

II. Que los Consejos y demas tribunales, la Tesorería general, y las oficinas permanezcan en esta capital por ahora, y hasta que S. M., consultando el mejor servicio público y las circunstancias, determine lo conveniente sobre este punto importante.

III. Y que desde luego se envíe á la isla una comision para disponer el alojamiento y demas necesario, observándose tambien alli los reales Decretos expedidos para no hacer gravosos los alojamientos.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—El Arzobispo de Laodicéa, Presidente.—Dado en el real Palacio del Alcázar de Sevilla á 13 de Enero de 1810.—Á D. Pedro de Rivero."

DONATIVOS.

El Sr. Cardenal mayor de esta Sta. Iglesia dió 5 carros de paja, para las camas de la tropa de este pueblo.